

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley Nº 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 394 -2024-MDS/GM

Salas

D 8 AGO 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS;

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 04215-2024, de fecha 04 de junio de 2024, presentado por la administrada HERMINIA ORTEGA OBREGON, identificado con D.N.I. N° 43469788; el Informe N° 371-2024-MDS-GIGT/C-VDCQ, de fecha 10 de julio de 2024, emitido por el Área de Catastro; el Informe N° 648-2024-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA, de fecha 11 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas; el Informe N° 1104-2024-SACA-MDS/GIGT, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial; el Informe N° 098-2024-UT/MDS, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de Tesorería; demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme al Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305- Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Nº 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693. Ley General del Sistema Nacional de Tesoreria aprobado con Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que "Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, serán devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público":

Que, el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06 establece los requisitos para efectuar las devoluciones en relación a los ingresos públicos y otros recursos dinerarios recaudados, siendo estos requisitos a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios. b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley Nº 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

recaudadoras. c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT. d) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 04215-2024, de fecha 04 de junio de 2024, la administrada HERMINIA ORTEGA OBREGÓN, identificado con D.N.I. N° 43469788, informa a la municipalidad distrital de Salas que, habiendo realizado el pago por inscripción de lote y adjudicación de lote – titulación de la Asociación de Vivienda Ana Jara Velásquez, conforme detallado en su recibo, solicitó la devolución de su dinero;

Secretary of the secret

Que, mediante el Informe N° 371-2024-MDS-GIGT/C-VDCQ, de fecha 10 de julio de 2024, el Área de Catastro informa a la Sub Gerencia de Obras Privadas que se realizó la búsqueda en el acervo documentario dejado por la gestión anterior en el Área de Adjudicación de Lotes y se encontró la carpeta del solicitante, contando con su boleta de pago por inscripción de lote valorizado en S/ 50.00 con código N° 0029398 y el segundo pago por Adjudicación de Lote correspondientes valorizados en S/ 850.00 con código N° 0029398, ambos de fecha 01 de junio de 2022, también se encontró requisitos que se solicitaba para la adjudicación, ello en relación al Proyecto "Asociación de Vivienda Ana Jara Velásquez Mz K Lote 6", por el monto de S/ 900.00, por lo que se sugirió derivar el presente expediente al Área de Tesorería para realizar la devolución de los pagos efectuados:

Que, mediante el Informe Nº 648-2024-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA, de fecha 11 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Obras Privadas informa a la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial sobre los hallazgos realizados por el Área de Catastro, lo cual le remitió los actuado con el fin de realizar la evaluación de la devolución de los pagos efectuados en el año 2022;

Que, mediante el Informe N° 1104-2024-SACA-MDS/GIGT, de fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial informa a la Gerencia Municipal sobre los Informes N° 371-2024-MDS-GIGT/C-VDCQ y N° 648-2024-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA, por lo que, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el administrado, se sugirió se derive la documentación en original con al área de Tesorería apara que prosiga con el trámite pertinente;

Que, mediante el Informe Nº 098-2024-UT/MDS, de fecha 05 de agosto de 2024, el Jefe de Tesoreria informa a la Gerencia Municipal sobre la autenticidad del recibo Nº 0029398, verificando que dicho recibo ingresó por caja, encontrándose en los archivos de dicha área;

Que, de acuerdo a lo glosado por las normas legales y con los Informes, indicando a la vez que no se ha realizado la Inscripción, ni la Adjudicación de Lote del Proyecto "Asociación de Vivienda Ana Jara Velásquez Mz K Lote 6", motivo por el cual se puede apreciar que el trámite administrativo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley Nº 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

promovido por la recurrente no se ha culminado, esto es, con la Inscripción y Adjudicación de Lote, por lo cual se puede deducir que no ha habido contraprestación por el pago realizado por parte de la Entidad, por el cual sustenta técnicamente las razones por la que la Municipalidad Distrital de Salas, reconozca la devolución a favor del administrado;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 002-2023-MDS/ALC del 02 de enero de 2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con la visación respectivas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DEVOLUCIÓN DE DINERO a favor de la administrada HERMINIA ORTEGA OBREGON, identificado con D.N.I. Nº 43469788, por un monto que asciende a la suma de S/ 900.00 (NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES), correspondiente a su boleta de pago por inscripción de lote valorizado en S/ 50.00 con código Nº 0029398 y el segundo pago por Adjudicación de Lote correspondientes valorizados en S/ 850.00 con código Nº 0029398, ambos de fecha 01 de junio de 2022, ello en relación al Proyecto Asociación de Vivienda Ana Jara Velásquez Mz K Lote 6.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Salas, demás Gerencias y Sub Gerencias Correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la parte interesada y unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Salas, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CP CORNOS G. AVALUS CANTILLO

MALIDAD DISTRITAL

